

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0042-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE COORDINACIÓN DE COMERCIO

**ECO. ESTEBAN ANDRÉS MELO GARZÓN
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; y, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con la disposición del artículo 254 ibidem, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano;

Que, el artículo 238 y 266 de la Constitución establece que los gobiernos, autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera; y, de los Distritos Metropolitanos Autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales tienen derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios; y, de acuerdo con los artículos 89 y 90, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, ejerce la representación legal y la facultad ejecutiva para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes al cargo;

Que, el artículo 84 del COOTAD, establece como funciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en temas relacionados con el comercio, las siguientes:

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0042-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023

- Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; y,
- Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde es el Jefe de la Administración Distrital quien podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración, en concordancia con la disposición del artículo 90 del COOTAD;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina que: “(...)Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: “(...) Recomendaciones de auditoría. Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 31, numeral 12, establece como una de las atribuciones de este organismo de control, exigir el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes aprobados de la Contraloría General del Estado y la no aplicación de las mismas por parte de los entes auditados, conllevaría al establecimiento de responsabilidades administrativas y/o civiles culposas;

Que, en la normativa antes citada, el artículo 77, literal c), prevé como obligación de la máxima autoridad de cada entidad, colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo, para aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones resultados de intervenciones realizadas por el ente de control y reflejadas en informes aprobados;

Que, el artículo 4 del COA, indica que: “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 68 y 69 del COA, la delegación

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0042-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023

constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 70 del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 73 del COA en lo referente a la extinción de la delegación, establece que: *“El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.”*;

Que, el artículo 128 del COA define a los acto normativo de carácter administrativo, como: *“(...) toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*

Que, el artículo 129 del COA determina que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. A0002 de 09 de marzo de 2012, se crea la Agencia de Coordinación Distrital de Comercial, y se establece en su artículo 2 se indica que: *“La “Agencia” será la encargada de emitir, coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, enmarcadas en un nuevo modelo económico y productivo, de soberanía alimentaria que garantice el “Buen Vivir”. Para el efecto articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente solidario, armónico y ordenado del Comercio. El Alcalde Metropolitano en coordinación con los órganos y organismos municipales correspondientes, definirán los planes, prioridades y controles en esta materia.”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. ADMQ 022-2023, se emitió la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Sociólogo Pabel Muñoz López, mediante acción de personal No. 0000010399, que rige a partir del 5 de junio de

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0042-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023

2023, nombra al Econ. Esteban Andrés Melo Garzón, para que se desempeñe como Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y en ejercicio de las competencias dadas en la Resolución No. A 002 emitida el 9 de marzo de 2012, Resolución No. 089, emitida el 8 de diciembre de 2020 y, 69 del Código Orgánico Administrativo, resuelve emitir las siguientes:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al funcionario David Andrés Vivanco Carrión, para que actúe como Responsable del Seguimiento, Evaluación y Cumplimiento de las Recomendaciones de la Contraloría General del Estado SMSR.

Artículo 2.- - En aplicación a la presente delegación, deberán:

1. Celebrar exclusivamente y bajo su responsabilidad, todos los actos válidos para el ejercicio y cumplimiento de esta delegación;
2. Las decisiones que podrán adoptar en base a esta delegación serán apegadas estrictamente a derecho; y,
3. Sobre el ejercicio de las funciones y atribuciones delegadas deberán emitir los informes correspondientes, los mismos que deberán contener el detalle de los actos administrativos o de simple administración emanados en el ámbito de la presente delegación.

Artículo 3.- La presente delegación estará condicionada y por tanto vigente hasta que:

1. Por acto de simple administración sea revocada o avocada; y,
2. El cumplimiento del plazo o de la condición.

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.

Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0042-R

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2023

Artículo 4.- Encárguese al Secretario General de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, notificar al funcionario de su designación.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Esteban Andrés Melo Garzón
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO - ACDC
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

